



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO
SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOPORTE
ADMINISTRATIVO A LOS DISTRITOS

**DECRETO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, D^a.
YURI MÁS EXPÓSITO, EN EL ÁMBITO DE LA ALCALDÍA /// SANTA CRUZ DE
TENERIFE, A VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE =====**

**ASUNTO.-EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE LOS TALLERES DE
VERANO PROMOVIDOS POR LOS DISTRITOS MUNICIPALES DURANTE EL AÑO
2014, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD**

Visto el informe-propuesta del Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos, del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 7 de febrero de 2014 el Concejal Presidente del Distrito Suroeste remite escrito al Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos, cuyo tenor literal se reproduce parcialmente a continuación:

*“Como cada año el Distrito Suroeste quiere celebrar sus talleres de verano, con el objetivo de ofrecer a todos los niños y niñas que asistan a actividades de entretenimiento con fondo físico-deportivo, de aprendizaje en valores medioambientales, así como de recreo y ocio.
(...)”*

Que se inicien las actuaciones correspondientes para la incoación del expediente de licitación pública al objeto de adjudicar un contrato que permita la prestación del servicio citado (...)”

II.- El Distrito Salud-La Salle, a través de su Concejala Presidente, remite al referido Servicio escrito en el que se detallan las características de los talleres a celebrar durante el próximo verano en el Distrito. Todo ello al objeto de que sea tomado en consideración durante la preparación de la licitación pública.

III.- El presente expediente ha sido remitido el 16 de abril de 2014 a la Asesoría Jurídica municipal, al objeto de que sea emitido el preceptivo informe en relación a los pliegos de condiciones que han de regir la licitación de referencia. El referido informe fue emitido el día 22 de abril de 2014, sin que al mismo se hayan recogido observaciones.

IV.- Igualmente, el 16 de abril de 2014, se ha remitido copia de los escritos relacionados en los dos primeros Antecedentes de Hecho al Servicio de Recursos Humanos. Dicha remisión se ha realizado al objeto de que por parte del referido Servicio se emita el informe previsto en la Base 38 de Ejecución del Presupuesto para el año 2014. La emisión de este informe preceptivo se produjo el 28 de abril de 2014.

José A. Herrera Umpiérrez

presentan unos medios de acreditación de la solvencia económica y financiera distintos a los previstos en los Pliegos de condiciones. Por otro lado, no se presenta documentación alguna relativa a la solvencia técnica de la empresa. Por último, no se presenta el bastanteo de poder que acredite la capacidad de la persona que firma las solicitudes para representar a BALANDO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.L.

XII.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala delegada en materia de Participación Ciudadana de 5 de junio de 2014 se acuerda cursar invitación a las siguientes empresas para su participación en la licitación de referencia.

DENOMINACIÓN SOCIAL	CIF
CB ATLANTIS TENERIFE	E38778031
OCIDE ASESORES S.L.	B38530614
FORMAS NIVARIA S.L.	B76512656
SOLVENTIA 3 S.L.	B76123942
CLECE SA	A80364243
ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L.	B76567718
CRUZ AZUL CANARIAS S.L.	B38867750

Asimismo, se acordó no cursar invitación para participar en el procedimiento a la empresa Bailando Producciones Artísticas SL, con CIF B38571261, al no haber presentado documentación alguna relativa a la solvencia técnica y no ajustarse los documentos presentados a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la acreditación de la solvencia técnica y financiera de la empresa.

"(...) IV.- Cabe señalar que la empresa BAILANDO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.L. presenta tres solicitudes de participación, correspondientes a los distintos lotes que conforman la presente licitación. En cada una de estas solicitudes se ha incluido una oferta económica y un dossier con las características del taller ofertado.

Con esta actuación se imposibilita el cumplimiento de lo previsto en el artículo 145.2 del TRLCSP. Sobre este particular, cabe reseñar lo dispuesto por la), de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón. (Informe 12/2013, de 22 de mayo):

"(...)Además se complementa con la disposición del artículo 145.2 TRLCSP de conformidad con la cual «las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública». De ello debe deducirse que rompe el secreto de las proposiciones y, por tanto, es contrario al mandato legal, cualquier acto que implique el conocimiento del contenido de las proposiciones antes de que se celebre el acto público para su apertura,

En tales preceptos se establece, además, una diferencia esencial entre la apertura y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para la contratación a que se refiere el artículo 146 TRLCSP, y la correspondiente a la proposición de cada licitador".

V.- El artículo 62 del TRLCSP regula la exigencia de solvencia a los licitadores en los siguientes términos:

José A. Herrero Ampleteñez

- Refuerzo Escolar
- Refuerzo nutricional a primera hora del Taller, para aquellos menores con carencias nutricionales detectadas.
- Fiestas temáticas.
- Oferta económica.

(...) Valoradas las diferentes ofertas referentes al TALLER DE VERANO MEDIOAMBIENTAL, incluido en el LOTE 2, si bien la mayoría se adapta a lo establecido en los pliegos, y con el objetivo de seleccionar aquella que complete un mayor servicio, se decide lo siguiente:

ACEPTAR la oferta presentada por la empresa ESFOCC S.L., para la realización del Taller de Verano Medioambiental a celebrar en el “CEIP Los Verodes”, ya que cuenta con todo lo requerido, presentando además las siguientes mejoras.

- Aumento considerable en el número de plazas, implicando un aumento en el número de monitores. 150 usuarios totales.
- Refuerzo escolar.
- Resolución de conflictos.
- Titulación de los monitores.
- Completa y detallada programación del proyecto”

Informe de 16 de junio de 2014 del Coordinador del Distrito Suroeste:

“Por tanto, a la vista de las propuestas presentadas y después de su valoración, se considera como oferta más ventajosa para la contratación del Servicio de Realización del Taller de Verano del Distrito Suroeste, lote 3 de Santa Cruz de Tenerife, la presentada por la empresa ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L.(...)”

XV.- El 16 de junio de 2014 se remite correos electrónicos a las empresas OCIDE ASESORES S.L., ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L. informándoles de que serán propuestos como adjudicatarios de los diferentes lotes que componen esta licitación e instándoles a la presentación de la documentación prevista en la Cláusula 18.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La totalidad de los licitadores anteriormente reseñados presentaron la citada documentación en el plazo previsto a tal efecto.

XVI.- La propuesta de adjudicación formulada por el Servicio de Participación Ciudadana fue remitida a la Intervención General el 17 de junio de 2014 al objeto de que se emitiera el preceptivo informe de fiscalización del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que *“serán de aplicación al procedimiento negociado, en los casos en que se proceda a la publicación de anuncios de licitación, las normas contenidas en los artículos 163 a 166, ambos inclusive. No obstante, en caso de que se decida limitar el número de empresas a las que se invitará a negociar, deberá tenerse en cuenta lo señalado en el apartado 1 del artículo siguiente”*.

II.- El artículo 165.2 del TRLCSP dispone que *“el órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban*

el citado órgano es el competente para la disposición del gasto inherente a la presente contratación, de acuerdo con lo establecido en la Base 19.1 de Ejecución del Presupuesto.

No obstante lo anterior, en sesión celebrada el 23 de junio de 2014, el precitado órgano acordó delegar en la Concejala delegada en materia de Participación Ciudadana, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente la adjudicación del presente contrato.”

A la vista de los antecedentes de hecho y de los fundamentos de derecho,

DISPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar los lotes que conforman la presente licitación a las empresas que a continuación se relacionan:

- Lote 1→OCIDE ASESORES S.L, con CIF B38530614
- Lote 2→ .ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L., con CIF B76567718
- Lote 3→ ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L., con CIF B76567718

SEGUNDO.- Aprobar los documentos contables que se relacionan a continuación:

NÚMERO	FASE	IMPORTE (€)
920140002193	D	17.023,27
920140002194	D	17.950,00
920140002195	D	53.950,00

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a los licitadores y proceder a su publicación en el perfil del contratante.

**DOY FE,
EL JEFE DEL SERVICIO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y SOPORTE ADMINISTRATIVO A LOS
DISTRITOS**



José A. Herrera Umpiérrez
(Delegación de fe pública establecida por Decreto de la
Alcaldía de 14/06/2011)

